

"Conflictos territoriales ambientales de la comuna de San José de Maipo"

Guía ciudadana para formular denuncias y ser parte de procesos de Participación Ambiental Ciudadana.



No es misterio que en la localidad de San José de Maipo existe una lucha permanente entre la vida sustentable y el fomento al turismo responsable, versus el desarrollo industrial, minero y extractivista; lo anterior, sumado a las consecuencias del cambio climático y la mega sequía, genera un contexto adverso para las vecinas y vecinos de la comuna, quienes ven día a día la destrucción de su entorno natural y la explotación excesiva de los recursos naturales que los rodean, dentro de los cuales representa urgencia y relevancia, el agua.

A nuestro pesar, además del dañino Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo, se observa el desarrollo de variados proyectos de extracción de áridos en canteras y riberas del resiliente río Maipo, proyectos de desarrollo minero de yeso y cobre, hidroeléctricas de pasada de menor escala. Esta situación genera el sobrecargo de la comuna (población, uso de carretera, disponibilidad de servicios, etc.), afectando la calidad de vida de sus habitantes, la disponibilidad del recurso agua y el cuidado de la flora y fauna. Sin embargo, continúa siendo de conocimiento público la pretensión de ciertos empresarios de desarrollar nuevos proyectos mineros y energéticos en la comuna.

La presente Guía, tiene como propósito orientar a las vecinas y vecinos de la comuna de San José de Maipo en la organización para actuar en procedimientos de participación ambiental ciudadana, formular denuncias y entregar herramientas para poder relacionarse directamente con los organismos del Estado encargado de llevar esos procesos.



Para facilitar los contenidos de esta Guía, favor considerar el siguiente Glosario:

Siglas:

DIA: Declaración de Impacto Ambiental.

EIA: Estudio de Impacto Ambiental.

PAC: Participación Ambiental Ciudadana.

PHAM: Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo.

RCA: Resolución de Calificación Ambiental.

SEA: Servicio de Evaluación Ambiental.

SEIA: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

SMA: Superintendencia del Medio Ambiente.

Normas:

Ley N°19.300: Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, disponible

en: https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30667

Ley N°19.880: Ley de procedimientos Administrativos que rigen los Actos

de los Órganos del Estado, disponible en:

https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=210676

Ley N°20.600: Ley que crea los Tribunales Ambientales, disponible en:

https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1041361

Ley N°20.285: Ley sobre Acceso a la Información Pública, disponible en:

https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=276363),

LOSMA: Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente,

disponible en: https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1010459

Reglamento del SEIA: Decreto Supremo Nº40, de 2012, del Ministerio del

Medio Ambiente, disponible en:

https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1053563

No obstante que las instituciones del Estado se encuentran deslegitimadas para la ciudadanía, dado que en el pasado se han aprobado proyectos devastadores para el medio ambiente y actualmente varios de ellos operan incumpliendo la normativa ambiental, sin la debida fiscalización (como el PHAM), existen herramientas y posibilidades de actuar, para al menos:

01

Dificultar la gestión de las empresas dueñas de proyectos poco sustentables;

02

Propiciar mejoras ambientales en dichos proyectos; y/o

03

Exigir que cumplan las obligaciones legales ambientales que deben respetar.

A continuación, se expondrán algunas ideas que es necesario conocer para actuar ante organismos del Estado que son responsables de aprobar este tipo de proyectos y, a su vez, tienen el rol de fiscalizar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

IMPORTANTE:

Se debe tener presente que la normativa ambiental en Chile es **DEFICIENTE** y **PERMISIVA**, por lo tanto, actuar al amparo de la Ley y cumplir con una determinada autorización, no es sinónimo de ejecución de proyectos sustentables y/o amigables con el medio ambiente.





Municipalidad de San José de Maipo.

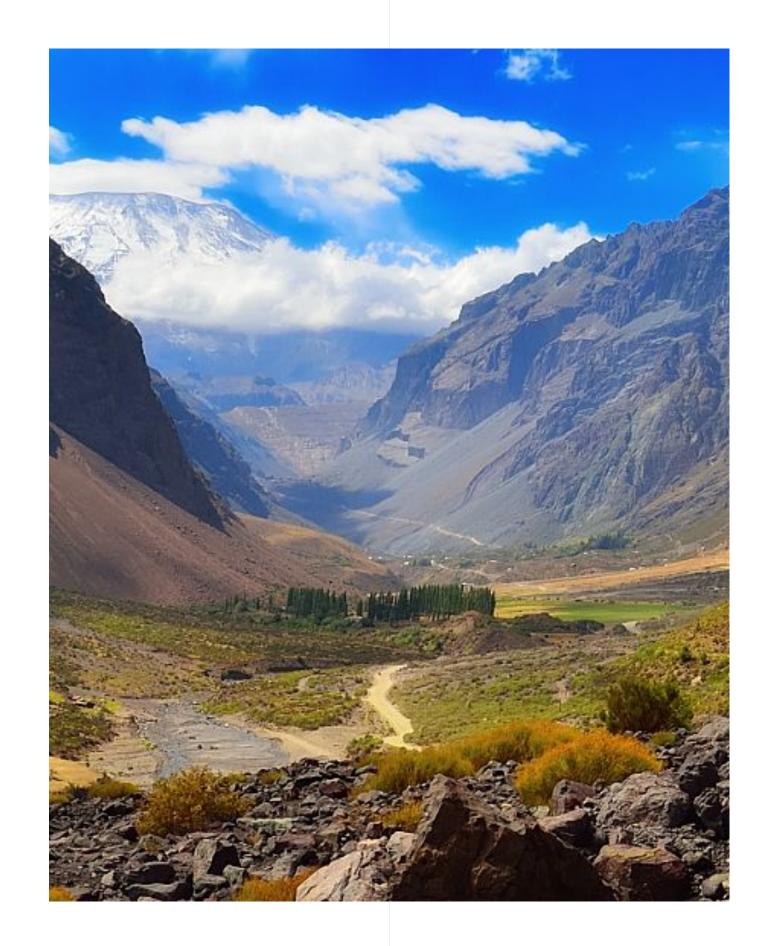
El Municipio es el organismo encargado de administrar y gestionar la política local. En dicha labor, tiene competencia para participar en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos que se ejecutarán en la comuna; para fiscalizar el cumplimiento de autorizaciones y/o permisos, debe velar por educar ambientalmente a la ciudadanía y puede realizar denuncias.

Servicio de Evaluación Ambiental.

El SEA administra el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), es decir es el encargado del procedimiento de evaluación de los proyectos de inversión y quien, en consecuencia, otorga la autorización ambiental denominada Resolución de Calificación Ambiental (RCA). Ejemplo, este es el organismo que le dio la autorización ambiental al PHAM.

Superintendencia del Medio Ambiente.

La SMA es el organismo encargado de fiscalizar el cumplimiento de las RCA, una vez que los proyectos hayan sido aprobados ambientalmente. Ejemplo, este es el organismo que debe fiscalizar el cumplimiento de la RCA del PHAM.





IMPORTANTE: No olvidar, tanto el SEA como la SMA, son dirigidos por personas de confianza del presidente de la república de turno, por lo tanto, cada vez que cambia el gobierno, cambian los directores de estos organismos y, por ende, los intereses involucrados. Somos conscientes que tanto los gobiernos de la concertación o nueva mayoría, como los de derecha no han privilegiado el cuidado del medio ambiente por sobre el desarrollo económico, todo lo contrario. Lo anterior, sumado a la deficiencia en la normativa ambiental, genera un escenario complejo para la protección del medio ambiente por parte de la ciudadanía, pero...

NO HAY QUE DESANIMARSE, SI
ABANDONAMOS ESTA LUCHA,
HAREMOS LAS COSAS MÁS FÁCILES
PARA LOS DESARROLLADORES DE
PROYECTOS POCO SUSTENTABLES.





Evaluación ambiental

Como se mencionó, los proyectos de ciertas dimensiones, como el **PHAM**, requieren de una autorización denominada **RCA**, para ello deben someterse a un procedimiento de evaluación ante el **SEA**, denominado Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (**SEIA**).

El procedimiento para llevar a cabo dicha evaluación se encuentra regulado en la **Ley Nº19.300** (artículo 8 a 25) y en el Reglamento del SEIA.

El **artículo 10 de la Ley Nº19.300**, establece el listado de proyectos y/o actividades que para operar, requieren de forma previa contar con una RCA, dentro de ese listado se encuentran proyectos energéticos, mineros, industriales, acuícolas, forestales, etc.

OJO: Si alguno de los proyectos
presentes en dicho listado, se ejecutan
sin contar con una RCA PUEDEN Y
DEBEN SER DENUNCIADOS ANTE LA
SMA.



Para ser evaluados, los proyectos pueden ingresar al SEIA mediante una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Los proyectos que ingresan por EIA, son los más complejos y corresponden a los que se encuentran listados en el artículo 10 de la Ley N°19.300 y que además generan impactos ambientales significativos (los cuales se encuentran listados en el artículo 11 de la Ley N°19.300).

Los proyectos que ingresan por DIA, son menos complejos, ya que igualmente, se encuentran listados en el artículo 10 mencionado, pero no generan los impactos ambientales significativos del artículo 11 de la Ley Nº19.300.

La presentación de estos proyectos, se publica en el Diario Oficial (<u>nadie lo revisa</u>), pero también se debe anunciar en un diario o una radio de difusión local. Si la difusión anterior no se realiza, **es posible solicitar la invalidación del proceso de evaluación que se lleve a cabo. El plazo para solicitar la invalidación es de 2 años** (lo anterior se encuentra regulado en el artículo 53 de la Ley N°19.880).

Junto con lo anterior, SIEMPRE se envían los antecedentes al Municipio. Sin perjuicio de la desconfianza que pueda existir hacia los Alcaldes, a ellos debemos exigir esta información. Además, el Municipio tiene la responsabilidad de participar en el procedimiento de evaluación y emitir sus observaciones, para luego declararse conforme o emitir un pronunciamiento desfavorable.

ES IMPORTANTE QUE EN EL MUNICIPIO SE REVISE A CONCIENCIA EL PROYECTO Y SE EVALÚE SU COMPATIBILIDAD TERRITORIAL CON LA COMUNA.



El procedimiento de evaluación de impacto ambiental, implica la participación de varios organismos del Estado con competencia ambiental (CONAF, DGA, SAG, Seremi de Salud, entre otros), quienes revisan técnicamente el proyecto y emiten su pronunciamiento, "conforme" o "disconforme".

Luego de contar con los pronunciamientos del Municipio y los organismos con competencia ambiental, se procede a calificar favorable o desfavorablemente el proyecto.

Cuando los proyectos se aprueban, se emite una resolución de calificación ambiental favorable (RCA).

IMPORTANTE:

El procedimiento de evaluación considera un proceso de Participación Ambiental Ciudadana, el cual será analizado más adelante.

Resumen procedimiento de evaluación:

VECINAS Y VECINOS UNIDOS DEL CAJÓN DEL MAIPO

01

Empresa ingresa al SEIA su proyecto cuando se encuentra listado en el artículo 10 de la Ley Nº19.300.

02

Si el proyecto genera impactos significativos (artículo 11 de la Ley Nº19.300), ingresa mediante un EIA, si no genera dichos impactos, ingresa mediante una DIA.

03

Publicación de la DIA o EIA en el Diario Oficial. 04

Publicación de la DIA o EIA en un diario o una radio de difusión local.

05

Envío de copias del proyecto al Municipio.

06

Solicitud de pronunciamientos: Al Municipio se solicita analizar la compatibilidad territorial. A los demás organismos de la administración del Estado el cumplimiento de la normativa ambiental que a cada uno le compete. 07

Pronunciamientos favorables o desfavorables.

08

Respecto de los pronunciamientos desfavorables, se da la oportunidad a la empresa de corregir su proyecto o argumentar que se cumple con la normativa ambiental.

(1 vez en el caso de la DIA y 2 veces en el caso del EIA)

09

Sistematización de todo el procedimiento de evaluación en un documento denominado "Informe Consolidado de Evaluación" 10

Calificación: RCA favorable o desfavorable.

11

Todo el procedimiento se encuentra regulado entre los artículos 8 a 25 de la Ley Nº19.300 y el Reglamento del SEIA.



El SEA cuenta con una plataforma *online*, donde se encuentra el detalle de todos los procedimientos de evaluación ambiental que se llevaron a cabo en el pasado y que se evalúan en la actualidad, disponible en https://sea.gob.cl/.

Junto con ello, en la opción de búsquedas avanzadas, se pueden ver los proyectos por comuna, https://seia.sea.gob.cl/reportes/publico/rpt_proyectos_comunas.php, al filtrar "San José de Maipo", a esta fecha (junio de 2020), aparecen un total de 141 proyectos (aprobados, rechazados, desistidos y en evaluación).

Si quiere revisar la participación de nuestro Municipio en la evaluación ambiental del PHAM, lo puede revisar aquí:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2933 044

Participación





Algunos procedimientos de evaluación, contemplan un proceso de Participación Ambiental Ciudadana (PAC). Este proceso se regula en los artículos 26 a 31 de la Ley N°19.300 y 82 a 96 del Reglamento del SEIA.

IMPORTANTE Existe un plazo para realizar las observaciones, el que se cuenta desde la publicación del proyecto en el Diario Oficial, por eso es importante que se difunda la presentación y EXIGIR al Municipio contribuir en ello.

Estudios de Impacto Ambiental (EIA): 60 días hábiles desde la publicación en el Diario Oficial (artículo 90 del Reglamento del SEIA). Para estos procedimientos, se considera hábil todos los días, menos sábado, domingo y festivos.

Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA): La PAC sólo aplica cuando se estima que se generan **cargas ambientales**, el Director Regional del SEA, puede abrir un período de 20 días hábiles para formular observaciones, cuando se cumpla con lo siguiente (artículo 94 del Reglamento del SEIA):

- A.- Sea solicitado por escrito dentro del plazo de 10 días hábiles, <u>contados desde la publicación del proyecto en el Diario</u>
 <u>Oficial</u>.
- B.- Sea solicitado a lo menos por dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, o como mínimo 10 personas naturales directamente afectadas.

IMPORTANTE: Siendo honestos, el concepto de **carga ambiental** es complejo y confuso. Además, definir si un proyecto que se evalúa mediante una DIA genera o no cargas ambientales es un criterio subjetivo del SEA.



Se entenderá que provocan cargas ambientales

aquellos proyectos o actividades que generan

beneficios sociales y que ocasionan externalidades

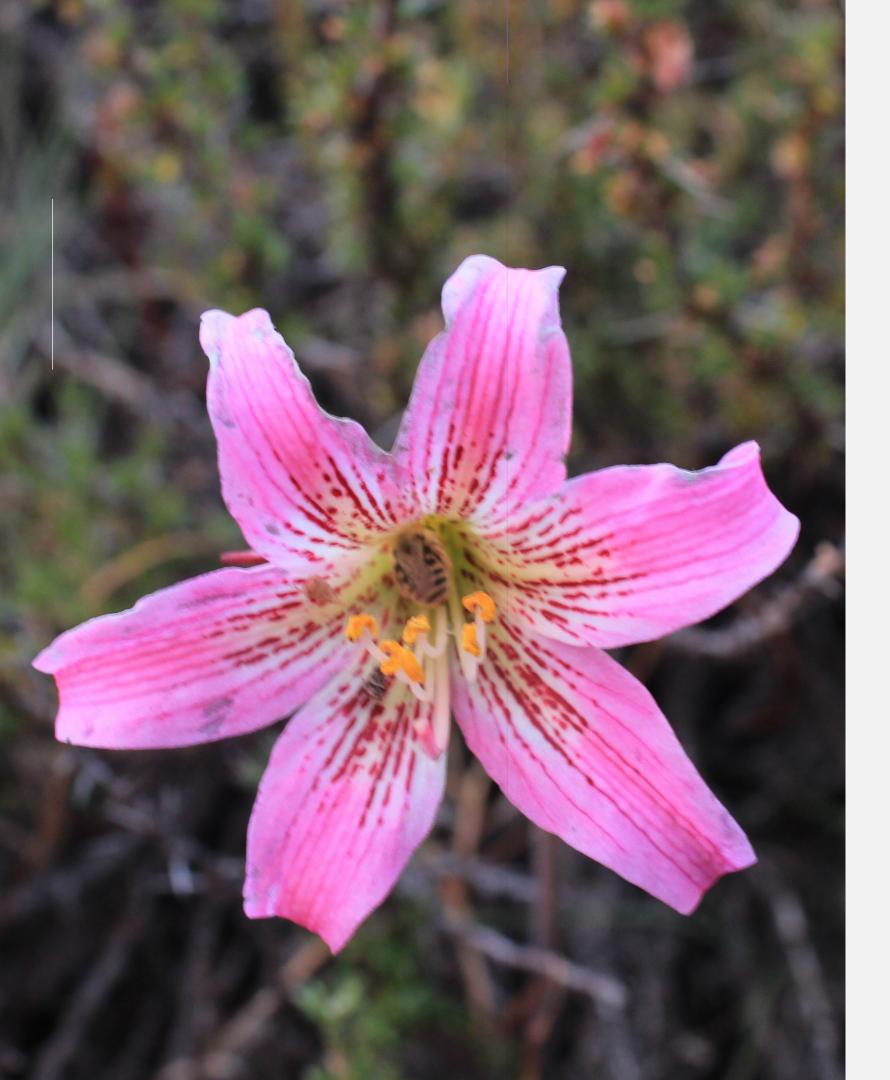
ambientales negativas en localidades próximas durante
su construcción u operación (definición del Reglamento
del SEIA, artículo 94).

Muchas veces el SEA señala que los proyectos no generan carga ambiental, sin mayor fundamento. No obstante, hay algunas certezas: Los proyectos energéticos (como el PHAM) o de manejo de residuos (como las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas) SI GENERAN CARGAS AMBIENTALES y si la ciudadanía lo exige (solicita), el SEA abre un proceso de PAC.

IMPORTANTE Y NO CONFUNDIRSE:

Los proyectos que ingresan al SEIA

mediante un EIA, siempre tienen PAC. los
proyectos ingresados mediante una DIA,
sólo tendrán PAC cuando sea exigido por la
ciudadanía y se establezca que generan
cargas ambientales.



Para organizarse como comunidad, los plazos son acotados, dado que deben realizarse reuniones, estudios del proyecto, verificación de lo informado por la empresa en terreno, redacción de las consultas y presentación de las observaciones en el SEA, TODO DENTRO DEL PLAZO: 60 días para el caso de los EIA y 20 días para el caso de las DIA, cuando el SEA a solicitud de la ciudadanía abre un proceso de PAC.

IMPORTANTE: Para la gran mayoría es difícil entender todos los tecnicismos que existen en el marco de apertura de una PAC y en la descripción de un proyecto. La Ley es muy poco amigable con la ciudadanía. Por eso es importante buscar asesoría jurídica y técnica para participar. Dentro de los vecinos y vecinas de la comuna existen personas con esas herramientas, debemos pedir y exigir su apoyo. Es responsabilidad de todos cuidar la riqueza natural de nuestra comuna.

Existe un Comité Ambiental Comunal en San José de Maipo, si bien se encuentra ligado al Municipio, constituye un espacio de reunión de vecinas y vecinos interesados en la defensa del medio ambiente, por lo tanto, puede haber interesados en participar en un proceso de PAC.

El titular del proyecto se encuentra obligado a responder fundadamente cada una de las observaciones que hayan sido realizadas en el marco del procedimiento de PAC. No dar respuesta fundada, entrega el derecho a los participantes de formular una Reclamación.



IMPORTANTE: LA CIUDADANÍA TIENE EL DERECHO RECONOCIDO A FORMULAR OBSERVACIONES

(artículo 90 reglamento del SEIA) Y DERECHO A OBTENER RESPUESTA FUNDADA (artículo 91 del reglamento del SEIA)

En caso que el proyecto sea probado, la Resolución de Calificación Ambiental, debe hacerse cargo de todas las observaciones realizadas, de lo contrario la ciudadanía (SÓLO LOS QUE PARTICIPARON EN LA PAC) pueden presentar un Recurso de Reclamación ante el Director Ejecutivo del SEA (para el caso de las DIA) o ante el Comité de Ministros (para el caso de los EIA) (artículo 78 Reglamento del SEIA), lo cual puede tener, dentro de otras consecuencias, que SE REVOQUE LA AUTORIZACIÓN Y EL PROYECTO NO SE EJECUTE.

PLAZO PARA RECLAMAR 30 DÍAS HÁBILES DESDE QUE SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (artículos 20, 29 y 30 bis de la Ley N°19.300).

OJO: LA NOTIFICACIÓN PUEDE SER POR CORREO ELECTRÓNICO O CARTA CERTIFICADA, CUANDO SE FORMULEN LAS OBSERVACIONES, SE DEBE INDICAR EL MEDIO PARA SER NOTIFICADOS Y PREOCUPARSE DE REVISARLO CONSTANTEMENTE.



Si la respuesta al Recurso de Reclamación no es favorable a la ciudadanía, se puede Reclamar ante el Tribunal Ambiental (artículo 17 N°6, Ley N°20.600), en el plazo de 30 días hábiles desde la respuesta a la primera reclamación.

Es importante que las observaciones ciudadanas, sean técnicamente contundentes, lo ideal es pedir ayuda en la comunidad a vecinas y vecinos que se dediquen a la ingeniería, biología, sociología y abogacía. Mientras mejores sean las observaciones, hay mayor posibilidad de influir en el procedimiento de evaluación y mayores posibilidades de tener una respuesta favorable en los Tribunales Ambientales, en caso que se presente una reclamación.

RESUMEN PAC:

- 01.- Presentación de proyecto al SEIA, mediante una DIA o un EIA
- **02.-** Publicación de la DIA o el EIA en el Diario Oficial y difusión en diario o radio local, junto con aviso al Municipio.
- **03.-** Plazo de 60 días para formular observaciones en los EIA, desde su publicación en el Diario Oficial.
- **04.-** Solicitar apertura de PAC en las DIA con carga ambiental, en el plazo de 10 días desde su publicación en el Diario Oficial. Una vez que se apruebe, plazo de 20 días para formular observaciones.
- **05.-** Cuando se presenten las observaciones, se debe indicar un medio de notificación, ya sea un correo electrónico o una dirección para el envío de cartas certificadas.
- **06.-** La ciudadanía tiene derecho a respuestas fundadas de sus observaciones, las cuales deben ser consideradas en una eventual RCA.
- 07.- Revisar las respuestas realizadas por la empresa www.sea.qob.cl
- **08.-** En caso que las observaciones no hayan sido respondidas adecuadamente y consideradas en la RCA, presentar Recurso de Reclamación ante el Director Ejecutivo del SEA (DIA) o ante el Comité de Ministros (EIA) en el plazo de 30 días hábiles, desde la notificación de la RCA (RECLAMACIÓN 1).
- **09.-** En caso de no tener una respuesta satisfactoria (se rechace la RECLAMACIÓN 1), se puede volver a reclamar, pero esta vez ante el Tribunal Ambiental, en el plazo de 30 días hábiles, desde que se rechaza la RECLAMACIÓN 1. La reclamación ante el Tribunal Ambiental, correspondería a la RECLAMACIÓN 2.





Si luego del procedimiento de PAC y las posibles reclamaciones, no se obtiene una respuesta positiva para la ciudadanía, el proyecto contará con una RCA favorable y podrá ser ejecutado en atención a los compromisos y medidas que ella establezca. Lo anterior, por disposición expresa de la LOSMA, debe ser fiscalizado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Lamentablemente, ello no ocurre como nos gustaría

Ante eso, el Municipio se encuentra facultado para realizar fiscalizaciones o los mismos carabineros deben fiscalizar algunos temas, como el número y horario de circulación de camiones por la carretera, situación que también sabemos **NO OCURRE**.

Sin embargo, la ciudadanía puede realizar *FISCALIZACIONES CIUDADANAS*.

La fiscalización ciudadana no se encuentra en ninguna ley, ni requiere cumplir ningún tipo de requisito, sólo requiere de la organización de las vecinas y vecinos interesados en fiscalizar ambientalmente la forma en que se ejecuta un proyecto.



A continuación, a modo de recomendación, se escribirán las principales etapas:

01 - Buscar asesoría técnica:

De la misma forma que se recomendó para la PAC, lo ideal es contar con personas voluntarias con conocimiento en temas ambientales para que organicen a la comunidad, en este sentido, sería necesario contar con personas con conocimientos en las siguientes áreas: ingeniería (para analizar la magnitud del proyecto), biología (para analizar temas de flora y fauna), antropología (para analizar temas de patrimonio cultural), sociología (para analizar temas de medio humano o bienestar de la población), abogacía (para orientar los enfoques, redactar eventuales denuncias, asesorar en normativa ambiental aplicable y realizar la tramitación del proceso), entre otros.

Al respecto, se recuerda que existe un Comité Ambiental Comunal en San José de Maipo, espacio en el que se pueden encontrar personas interesadas en participar de las actividades de fiscalización ciudadana.

02 - Estudiar la RCA o aprobación ambiental del proyecto:

Se deben listar todos los compromisos, medidas y exigencias que debe cumplir el proyecto; por ejemplo:

Flujo de camiones: Revisar los horarios en que los camiones pueden circular, el número de camiones autorizados por día, el tipo de carga que pueden transportar, etc.

Uso de explosivos y tronaduras: Revisar las medidas de seguridad que deben cumplir, los horarios en que las pueden realizar y las zonas en que pueden ejecutar dichas actividades.

Manejo de flora y fauna: Revisar si el proyecto levanto especies protegidas, si tiene alguna autorización para cortar, qué extensión puede ser intervenida, etc.

Manejo de residuos: Revisar las exigencias para el manejo de basuras, aguas servidas etc.

Instalaciones de faena: Revisar lugares en que pueden ser instaladas, cantidad de trabajadores que pueden alojar, magnitud de las infraestructuras, etc.

Emisiones (ruidos, olores, material particulado): Revisar las medidas que se establecen para mitigar las emisiones, tales como: encarpado de carga de camiones, humectación de caminos, instalación de barreras acústicas, horario de funcionamiento de maquinaria que genera ruidos, etc.

03 - Definir encargados o encargadas por tema:

Una vez que se tengan los temas identificados, dividirlos en grupo de personas y definir un o una encargada por tema.



04- Visitas a terreno.

Cada grupo y/o encargado o encargada, debe intentar acercarse a las áreas del proyecto en que se desarrollen las actividades que le tocó fiscalizar y registrar todas las inconformidades y/o incumplimientos que se observen, ojalá tomar fotos, videos, o la prueba que sea posible conseguir.

05 - Sistematizar los incumplimientos

Registrar todos los incumplimientos identificados, en lo posible, asociar cada hallazgo a los párrafos o puntos de la RCA que se refieren al tema y vincularlo a las fotos, videos o pruebas que se hayan obtenido. Para cada hallazgo, enfatizar o destacar el tema preciso que a juicio de la ciudadanía se está incumpliendo.

06- Denunciar

Presentar los resultados obtenidos, como una denuncia ante la SMA.

IMPORTANTE: ENTENDEMOS QUE CUMPLIR LA ETAPAS ANTERIORES ES UN ESCENARIO IDEAL QUE NO SIEMPRE SE CONSIGUE. SI NO ES POSIBLE CONTAR CON UNA RED COMO LA DESCRITA, BASTA CON IDENTIFICAR EL INCUMPLIMIENTO, INTENTAR ELABORAR UNA PRUEBA Y PRESENTAR LOS ANTECEDENTES A LA SMA. NO HAY NINGUNA EXIGENCIA PARTICULAR, SÓLO SE RECOMIENDA SER LO MÁS PRECISO Y EXPLICATIVO EN LOS HECHOS A DENUNCIAR.





La SMA es el organismo del Estado que debe fiscalizar que los proyectos se ejecuten cumpliendo con las normas ambientales y sus autorizaciones.

Cualquier persona, dando su nombre, RUN y datos de contacto puede realizar una denuncia ante la SMA. La denuncia sólo tiene como requisito:

- 01.- Describir con objetividad los hechos denunciados.
- 02.- Señalar el nombre del proyecto o empresa responsable.
- 03.- Sólo si es posible, adjuntar algún tipo de prueba.
- 04.- Señalar datos de contacto válidos, correo electrónico y/o número de teléfono.

El derecho a denunciar, se encuentra establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la SMA (LOSMA).

IMPORTANTE: En la página web de la SMA, se encuentra disponible un tutorial para realizar una denuncia, al cual se puede acceder en la siguiente dirección: https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-ciudadano/denuncia/.

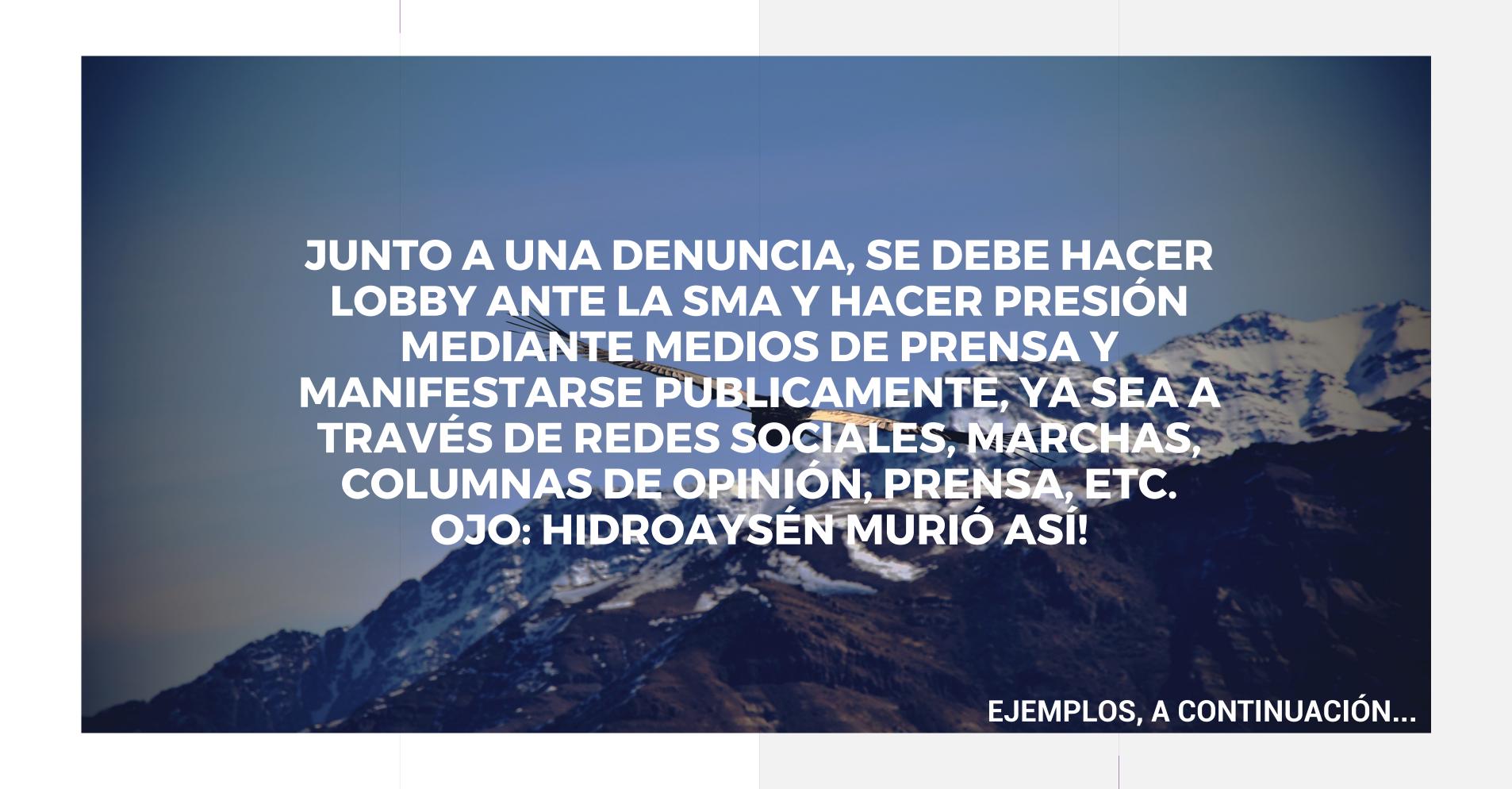


En caso que no se pueda acceder al tutorial y a la plataforma para realizar la denuncia, esta puede ser ingresada de manera presencial en la oficina de partes de la SMA (Teatinos #280, piso 8 Santiago).

IMPORTANTE exponer los hechos denunciados de la forma más clara posible y SIEMPRE dejar datos de contacto (mail o teléfono) para que en caso de dudas, se puedan comunicar con ustedes y poder dar curso a la denuncia.

Junto con la denuncia, en los casos que exista un riesgo evidente al medio ambiente o la salud de las personas, además se puede solicitar que sea decretada una Medida Provisional Pre Procedimental, y exigir la paralización de la obra o actividad que genera el riesgo. Este mecanismo es muy efectivo, dado que la SMA debe hacer un análisis rápido y pronunciarse. Dentro de las consecuencias, puede existir una paralización **temporal** del proyecto (artículo 48 de la LOSMA).

TRISTE VERDAD: Uno quisiera que la denuncia sea respondida con rapidez, por desgracia eso no es posible. En general los organismos que fiscalizan, tienen bajo presupuesto y pocos funcionarios encargados de la fiscalización y un gran número de denuncias que atender. Sin embargo, es un mecanismo que existe y un derecho de la ciudadanía.



UNIDOS DEL CAJÓN DEL MAIPO

01

Mediante la Ley de transparencia (sus particularidades se verán más adelante), se puede consultar por el avance de la fiscalización y se pueden solicitar reuniones para que la SMA rinda cuenta de sus labores.

03

Muchos jefes de servicios (Superintendente del Medio Ambiente, Director del SEA o Alcalde), tienen cuentas de *twitter* institucionales, una alternativa que las comunidades están usando en el último tiempo, consiste en emplazar directamente a las autoridades por *twitter*, copiando las materias denunciadas o evaluadas, exigiendo respuesta a las autoridades, etc.

05

Ante la demora de la SMA en su labor fiscalizadora, se puede acudir a la Contraloría General de la República (CGR) y denunciar. La CGR es el organismo encargado de fiscalizar el actuar de los organismos del Estado.

02

A las Autoridades no les gustan los escándalos mediáticos, por lo tanto, es muy efectivo y muy importante acompañar la denuncia con un despliegue de prensa. Sabemos que los medios de prensa convencional son deficientes en nuestro país, pero si logramos llegar a ellos, la Autoridad actúa con mayor cuidado y acelera los procesos.

04

Buscar apoyo en el Congreso. Hay que solicitar y exigir que este tipo de denuncias sean apoyadas por los Diputados y Senadores del Congreso que representan nuestra comuna. Dicha información la podemos encontrar en www.congreso.cl. La Comuna de San José de Maipo pertenece al distrito 12, en la cual existen 7 Diputados en ejercicio y a la circunscripción senatorial de la Región Metropolitana, donde existen 4 Senadores en ejercicio.

SABEMOS QUE LA CLASE POLÍTICA ESTA DESLEGITIMADA, PERO AL MENOS, DEBEMOS OBLIGARLOS A TRABAJAR EN LOS TEMAS QUE A NUESTRA LOCALIDAD LE INTERESA.

06

Organizar y generar marchas. Por desgracia vivimos en un país muy centralizado, las marchas generan mayor conmoción mediática cuando se hacen en el centro de Santiago, las marchas locales, en nuestra propia comuna, no son tan efectivas como las que se realizan en el centro de la ciudad.

En el caso que la SMA decida archivar nuestra denuncia o finalice un procedimiento sin la sanción que esperamos, SIEMPRE podremos reclamar de sus resoluciones ante el Tribunal Ambiental (artículo 56 de la LOSMA), un ejemplo de ello es lo sucedido con la judicialización de Pascual Lama.



VECINAS Y VECINOS UNIDOS DEL CAJÓN DEL MAIPO

Dentro de las herramientas que puede usar la ciudadanía para exigir la pronta respuesta a sus denuncias, solicitar orientación en los procesos de PAC o pedir cuentas del actuar del Municipio, se encuentra la posibilidad de solicitar información pública o realizar Lobby.

Existe una Ley de acceso a la información pública (Ley N°20.285), la cual otorga el derecho de solicitar información sobre los procesos de nuestro interés, como es el caso de las denuncias y procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Junto con ello, en el marco de esta Ley podemos solicitar reuniones con la Autoridad.

Los empresarios ocupan mucho esta herramienta para hacer valer sus intereses, la ciudadanía muy poco.

En el caso que la SMA o el SEA se nieguen a entregar la información o a acceder a reunirse, se puede reclamar ante un Consejo de Transparencia. Las formalidades y excepciones se encuentran establecidas en la Ley N°20.285.

COMO SE HACE?

- 1.- Tanto en la página de la SMA (sma.gob.cl) como en la del SEA (sea.gob.cl) y del Municipio de San José de Maipo existe un *banner* que señala "Ley de Transparencia" o "acceso a información pública".
- 2.- Al ingresar hay un formulario que pide datos generales (identificación, contacto, motivo de la reunión o la necesidad de la información)
- 3.- Al finalizar el formulario, existe un botón que señala "enviar".



VECINAS Y VECINOS UNIDOS DEL CAJÓN DEL MAIPO

En caso que tenga dudas sobre el contenido de esta Guía, puede remitir sus consultas al siguiente correo, responderemos en la medida de lo posible :)

vunidosdelcajondelmaipo@gmail.com